

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EJE 4.ENFOQUE LEADER PDR (VALLE DEL JERTE).

- MEDIDA 413.SUBMEDIDA 321.SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL
- MEDIDA 413.SUBMEDIDA 322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POBLACIONES RURALES
- MEDIDA 413. SUBMEDIDA 323. CONSERVACION Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

1. NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, en el Reglamento 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el Reglamento (CE) 1974/06 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER, y el DECRETO 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, en la normativa recogida en el Anexo III del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local "SOPRODEVAJE", y en toda aquella otra que sea de aplicación.

La Ley 38/2003, General de subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

2. OBJETIVOS

La presente convocatoria se enmarca en el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, cuya finalidad va dirigida a la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

El objeto de la presente convocatoria, es el establecimiento de una línea de ayudas para apoyar inversiones que fomenten:

Medida 413:

- Submedida 321. La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.
- Submedida 322.Incrementen y/o mantengan la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.
- Submedida 323. La protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

3. CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas se concederán según la forma de subvención bruta de capital. El límite presupuestario para las ayudas en las cantidades máximas de los fondos públicos dispuestos para la gestión del Programa en el cuadro financiero del Grupo para estas medidas y que se recogen en el Anexo del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en la Adenda a citado convenio.

El crédito disponible para comprometer en la presente convocatoria se fija en las siguientes cantidades:

Crédito Medida 413: 80.000 €

Distribuido entre las siguientes fuentes de financiación:

- Feader: 80%
- Administración Nacional (Central y Autonómica): 20%

Por otro lado, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de los fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyecto cuando los fondos mencionados ya se han agotado.

4. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas, serán aquellos titulares de los proyectos, que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

Para estas Líneas de Ayudas, los perceptores finales serán:

Entidades locales que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

5. ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Las actuaciones contempladas en estas submedidas son, entre otras, las siguientes:

Submedida 321.Servicios básicos para la economía y la población rural

Las actuaciones contempladas en esta submedida son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, de actividades relacionadas con la:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Submedida 322. Renovación y Desarrollo de las poblaciones rurales

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Submedida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

- Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se inicien con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2.- Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto. (Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad).

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3.- Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% de la inversión, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
- Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda. Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
 - En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

4. Limitaciones.

Con esta convocatoria no se apoyará la adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

Inversiones y gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda,
5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo
13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano.
15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).
16. La adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, se excluye expresamente en esta convocatoria.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES FINALES:

Los titulares de los proyectos, como preceptores finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:



1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2007-2013 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

8.-FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Límite de las ayudas

La Ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en **el 100% del total de la inversión** que se considere subvencionable para **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión (véase apdt.10 Criterios de Valoración), así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la Resolución. **El montante máximo de ayuda a conceder por proyecto será de 50.000 €, en ningún caso un Ayuntamiento podrá acumular ayuda con enfoque Leader por importe superior a 95.500 €.**

9.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local.

La **documentación** a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en Modelo Oficial, firmada por persona autorizada para contraer compromisos jurídicamente vinculantes, debiéndose acreditar documentalmente esta circunstancia. La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la entidad del último año se deberán acreditar: el nº de trabajadores (media anual) y el presupuesto anual de la entidad.

A la solicitud de ayuda se acompañará la siguiente documentación:

- En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.
- Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o gastos. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas acorde a lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al último ejercicio económico.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, para el mismo proyecto.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Cuando el proyecto incida directamente sobre el factor empleo, compromiso de generación o mantenimiento de empleo previsto con el proyecto objeto de ayuda, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de citado Decreto.

Las solicitudes, y la documentación anexa, dirigidas a SOPRODEVAJE, se presentarán en la sede social de ésta, ubicada en Ctra.Nac.110, km 381.10613 NAVACONCEJO.

La concesión de ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, permaneciendo abierta desde el ____ de enero hasta el 28 de febrero 2013.

10.- CRITERIOS DE VALORACION

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta, serán los siguientes:

Justificación económica, hasta 10 puntos.

Los criterios para valorar la justificación económica serán los siguientes:

Justificación económica	PUNTOS
Alta: si el montante del proyecto no supera el 25% de su presupuesto anual, referido al último ejercicio cerrado.	10
Media: si el montante del proyecto no supera el 50% de su presupuesto anual, referido al último ejercicio cerrado	8
Baja: si se estima que el proyecto supera el 50% de su presupuesto anual, referido al último ejercicio cerrado.	5

Ámbito geográfico, hasta 10 puntos

Este apartado puntúa la contribución del proyecto a disminuir desequilibrios territoriales y productivos (incidencia sobre las necesidades y potencialidades del municipio).

Ámbito geográfico	PUNTOS
Proyecto con una proyección comarcal	10
Proyecto con una proyección local	9

Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

Se valora aquí la adecuación de la acción a los objetivos y estrategia del programa, su contribución al desarrollo integral de la comarca.

Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca	PUNTOS
Proyectos relacionados con la creación/adecuación de infraestructuras para la prestación de servicios a la población	20
Proyectos relacionados con la puesta en valor del patrimonio rural	19
Resto de actuaciones	18

Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 10 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta al valor añadido del proyecto, teniendo en cuenta la contribución del mismo al desarrollo integral de la zona.

Valor Añadido	PUNTOS
Actividad o servicio nuevo en el municipio	10
Actividad o servicio que no siendo nuevo mejora uno existente	9
Resto de actuaciones	8

Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la incidencia del proyecto sobre los grupos desfavorecidos del territorio:

Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	PUNTOS
Proyectos dirigidos al desarrollo de actuaciones que afecten positivamente a los colectivos desfavorecidos de la localidad (mujeres, jóvenes, mayores, discapacitados,...)	10
Resto de proyectos	9

Incidencia en medio ambiente, hasta 10 puntos.

En este baremo se puntuará si las inversiones o actividades suponen un correcto uso y protección del medio ambiente tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior (utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial, utilización de medios de producción o servicios respetuosos con el medio ambiente, etc.).

Grado de impacto ambiental	PUNTOS
Positivo para el medio ambiente	10
Sin impacto ambiental	8

Implicación del promotor en las políticas de desarrollo rural, hasta 20 puntos.

Implicación en el desarrollo comarcal	PUNTOS
Si el promotor ha desarrollado en los últimos 10 años un proyecto que forme parte de la estrategia de desarrollo comarcal	20
Resto de actuaciones	15

El % de ayuda se establecerá en función de la puntuación final obtenida con el sumatorio de los puntos asignados a cada criterio. La calificación mínima exigida para la resolución favorable de un proyecto será de 50 puntos.

Proyectos No Productivos:

- De 50-55 puntos: 50% ayuda
- 56-60 puntos: 60% ayuda
- 61-65 puntos: 70% ayuda
- 66-70 puntos: 80% ayuda
- 71-79 puntos: 90% ayuda
- +80 puntos: 100% ayuda

Tendrán la consideración de **CRITERIOS EXCLUYENTES**, los siguientes:

- Los considerados no elegibles.
- La falta de requisito exigible.
- La NO adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa. (información en www.valledeljerte.net).
- La generación de impacto negativo en el medio ambiente o sobre los recursos de la comarca

11.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

El procedimiento a seguir en la resolución será el siguiente

1. Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, levantada acta de no inicio así como la aprobación de la operación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural, y realizadas las comprobaciones y verificaciones establecidas en el art.31 del Decreto 6/2011, la gerencia del Grupo de Acción Local, realizará la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas y emitirá un Informe Técnico-

Económico.

2. En el informe técnico-económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se recogerá, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos del proyecto, baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración y el procedimiento de Gestión del Grupo, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

3. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la entidad, así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4. El Consejo de Administración, persona u órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

5. La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

6. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Consejo de Administración del Grupo de Acción Local, persona u órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

7. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contrato de Ayuda:

Una vez que se ha comunicado al interesado la resolución de la concesión y realizada la oportuna supervisión de la propuesta de gasto, por el RAF, acorde a lo establecido en el art.34 del Decreto 6/2011, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de la concesión.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo. Asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por SOPRODEVAJE y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

Certificación, Justificación de las Inversiones y Pago de la Ayuda.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, y en un plazo máximo de 15 días, SOPRODEVAJE procederá a realizar visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y a lo dispuesto en el contrato de ayuda firmado con el promotor.

La justificación documental, previa al pago de la ayuda alcanzará a los siguientes extremos:

1. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados.
2. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario,

fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Se admitirán pagos en metálico, que en ningún caso serán superiores a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyecto. Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago.

3. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

4. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

5. Para el caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc, además de los justificantes anteriores se documentará mediante la aportación de ejemplares de la memoria o programa resultado de la actuación.

6. Además de la documentación exigida para justificar los gastos del proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos del proyecto y resto de compromisos adquiridos vinculados a la concesión de la ayuda.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por el Enfoque Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se le requerirá a éste para su subsanación en un plazo máximo de 10 días hábiles, advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle la ausencia de referida subsanación

Una vez realizadas tales comprobaciones, SOPRODEVAJE, emitirá la certificación que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas y deberá ser previamente fiscalizada por el RAF, conforme a lo establecido en el art.38.del Decreto 6/2011.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que se hubieran concedidos. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

SOPRODEVAJE realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma. Asimismo, si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar

que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente, a través de los correspondientes certificados.

Procedimiento de Reclamaciones

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque LEADER, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador a través del convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

12.-DIFUSIÓN

La presente convocatoria se difundirá a través del tablón de anuncios y web de Soprodevaje (www.valledeljerte.net), <http://soprodevaje.blogspot.com>, en paralelo se enviará a todos los socios y agentes de la comarca (Ayuntamientos, cooperativas, asociaciones empresariales, colectivos sociales, etc) para que la expongan en sus tablones de anuncios y le den la mayor difusión posible.